

Corresponde al Acuerdo Reglamentario 1871 serie A del 29/08/2024

Anexo I

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ORALIDAD DE EJECUCIÓN PENAL EN LA TRAMITACIÓN DE PEDIDOS DE PRISIONES DOMICILIARIAS, HABEAS CORPUS Y APELACIÓN A LA NEGATIVA DE PROMOCIÓN DE FASES DISPUESTA POR EL SPC Y CIRCUITOS DE SAC”

En este módulo se describen los pasos a seguir para las audiencias orales en trámites de libertad que debe realizar el Juzgado de Ejecución Penal.

Los trámites comprendidos en la tercera etapa son los siguientes:

- Prisión domiciliaria
- Habeas Corpus
- Apelación a la negativa de promoción de fase dispuesta por el SPC

Estos trámites tienen que estar encuadrados en el universo total de casos sin importar el tipo de condena.

1.- En el Cpo. de Ejecución de pena privativa de libertad

Es importante que cuando se crea el cuerpo de ejecución por parte de la Cámara en lo Criminal y Correccional y los Juzgados de Control se carguen todos los datos completos:

- Carátula
- Expediente relacionado
- Nombre y apellido del imputado
- DNI del imputado
- Sexo
- Género

2.- Inicio de la solicitud del trámite

Una vez que ingresa el escrito con la solicitud del trámite pertinente en el Cuerpo de Ejecución de pena privativa de libertad, se inicia el registro de datos.

El juzgado de ejecución debe dar de alta la operación correspondiente, según el tipo de trámite, y cargar en adjunto – en caso de corresponder- el escrito presentado.

Las opciones deben ser:

- **RECEPCIÓN SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA**
- **HABEAS CORPUS**
- **RECEPCIÓN SOLICITUD APELACIÓN DE FASES SPC**

3.- Pedido de informe al Servicio Penitenciario.

El juzgado de ejecución penal solicita los informes al Servicio Penitenciario mediante las siguientes operaciones, según el trámite respectivo:

- A. Prisión domiciliaria: **“E-OFICIO - SPC- PRISIÓN DOMICILIARIA”** (luego hay uno por cada unidad carcelaria, entonces se selecciona el específico).
- B. Habeas corpus: **“E-OFICIO - SPC-PED. INFORME PARA HABEAS CORPUS”** (luego hay uno por cada unidad carcelaria, entonces se selecciona el específico).
- C. Apelación a la negativa de promoción de fase: **“E-Oficio - SPC”** (luego hay uno por cada unidad carcelaria, entonces se selecciona el específico).

Una vez que el SPC responde el oficio con la remisión de los informes solicitados, el juzgado debe dar de alta la Operación:

“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORME SPC”

En el caso de habeas corpus y apelación a la negativa de promoción de fase, se deberá continuar directamente con el punto n° 7.

4.- Pericia médica, diagnóstico social y familiar y/o psicológica en el caso de prisión domiciliaria.

En caso de corresponder, el juzgado de ejecución penal, ordena la pericia médica, diagnóstico social y familiar y/o psicológica del interno y registra la orden mediante la operación:

“SOLICITUD DE PERICIA”

El juzgado de ejecución penal notifica a la defensa para que pueda proponer perito de control y a la víctima en función del art. 11 bis de la Ley 24.660. La notificación es mediante la acción Notificar de la operación que ordena la pericia.

Respecto a la notificación de la víctima se sugiere que se le pregunte a la víctima si quiere que se le continúe notificando en los pasos posteriores.

5.- Oficio de requerimiento de Pericia Médica

El juzgado de ejecución penal debe, a fin de requerir la pericia, enviar un e-oficio:

“E-OFICIO - POD. JUDICIAL CBA - INSTITUTO MEDICINA FORENSE – PEDIDO PERICIA MÉDICA”

A los fines de agilizar la respuesta del informe y si se contara con los mismos, se sugiere acompañar al pedido de pericia médica un informe médico actualizado, las constancias médicas obrantes en el legajo penitenciario, historia clínica de nosocomio del medio libre -si tuviera-, estudios médicos complementarios (ej: ecografías, resonancias, etc.).

El Instituto de Medicina Forense una vez que concluye el informe, lo remite al juzgado de Ejecución penal mediante una respuesta al E-Oficio.

Una vez que el Juzgado recibe el informe pericial, debe dar de alta la operación:

“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORME INSTITUTO MEDICINA FORENSE Ó IMF”

6.- Oficio de requerimiento de pericia psicológica y/o diagnóstico social y familiar

El juzgado de ejecución penal debe, a fin de requerir la pericia psicológica, enviar un:

“E-OFICIO – EQUIPO TÉCNICO JUZGADO DE EJECUCIÓN CAPITAL”

El Equipo técnico una vez que concluye el informe, lo remite al juzgado de Ejecución penal mediante una respuesta al E-Oficio.

Una vez que el Juzgado recibe el informe pericial, debe dar de alta la operación:

“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORME EQUIPO TÉCNICO”

7.- Preparación de Audiencia

En este punto es cuando el juzgado toma la decisión si se va a realizar el trámite vía oral o de la manera tradicional.

A. En caso de que el juzgado de ejecución penal decida resolver mediante audiencia debe registrar la operación:

“CERTIFICADO PREPARACIÓN DE AUDIENCIA”

Prisión domiciliaria. Requisitos mínimos que debe contener el certificado:

- a) datos filiatorios del condenado (DNI y legajo penitenciario);
- b) sentencia condenatoria;
- c) firmeza o no de la sentencia;
- d) cómputo de pena con fecha de detención y fecha de cumplimiento total de la pena impuesta;
- e) si hubo resolución previa sobre el mismo beneficio;
- f) todos los informes de ley deben respetar el siguiente orden:
 - i. Establecimiento donde se encuentra alojado
 - ii. Fase del tratamiento en que se encuentra y fundamentos del mismo. Si registra calificación de concepto.
 - iii. Informe de seguridad completo con la fecha de la última calificación de conducta y si registra infracciones disciplinarias (si están impugnadas o no).
 - iv. Informe educativo completo.
 - v. Informe completo laboral.
 - vi. Informe psicosocial.
- g) Informes periciales oficiales que correspondieren según la causal invocada (médica/psicológica/diagnóstico socio ambiental) y de disidencia si hubiera.
- h) Datos relativos al tutor.
- i) Si se colocará tobillera se debe consignar el informe del Servicio Penitenciario relativo a la viabilidad del domicilio para el control por este sistema (conexión a EPEC, etc.).
- j) Notificación a las víctimas (si correspondiere).

Habeas corpus. Requisitos mínimos que debe contener el certificado:

- a) datos filiatorios del condenado (DNI y legajo penitenciario).
- b) sentencia condenatoria;
- c) firmeza o no de la sentencia;
- d) cómputo de pena con fecha de detención y fecha de cumplimiento total de la pena impuesta;
- e) lugar de alojamiento actual del interno;
- f) a disposición de qué Juzgado está el interno (debido a que puede ser que ingresó la acción de habeas corpus en el turno);
- g) información solicitada al Servicio Penitenciario y la respuesta al oficio por parte del Servicio (Ej: si se presentó el habeas corpus correctivo con motivo de salud se debe mandar un oficio al área médica y lo informado por el servicio).

Apelación a negativa de promoción de fase. Requisitos mínimos que debe contener el certificado:

- a) datos filiatorios del condenado (DNI y legajo penitenciario);
- b) sentencia condenatoria;



JUSTICIA CÓRDOBA

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

- c) firmeza o no de la sentencia;
- d) cómputo de pena con fecha de detención y fecha de cumplimiento total de la pena impuesta;
- e) si hubo resolución previa sobre el mismo beneficio;
- f) todos los informes de ley deben respetar el siguiente orden:
 - i) Establecimiento donde se encuentra alojado.
 - ii) Fase del tratamiento en que se encuentra y fundamentos del mismo.
Desde cuándo se encuentra en dicha fase. Calificación de concepto. Si es condenado si se interpuso recurso de reposición ante el Servicio Penitenciario con la decisión del Director y los fundamentos del mismo.
 - iii) Informe de seguridad completo con la fecha de la última calificación de conducta y si registra infracciones disciplinarias (si están impugnadas o no).
 - iv) Informe educativo completo.
 - v) Informe completo laboral.
 - vi) Informe psicosocial.

B. En caso de que el juzgado de ejecución penal decida resolver el incidente de manera tradicional, bajo la excepción a la oralidad, debe utilizar la operación “**DECRETO**” y correr vista al MPF para continuar el trámite.

8.- Comunicación con la víctima

En caso de avanzar con la audiencia y cuando corresponda, el juzgado de ejecución penal debe comunicarse con la víctima –si ésta ha manifestado interés- a fin de informarle sobre el trámite. Ya que después la OGA debe coordinar con la víctima la disponibilidad, como una parte en la audiencia.

9.- Solicitud de fecha de audiencia

Si se sostiene la oralidad el juzgado de ejecución penal solicitará a la OGA la fijación de día y hora de audiencia.

El juzgado de ejecución penal crea una operación “**E-OFICIO - POD. JUDICIAL CBA - OGA - SOLICITUD FECHA AUDIENCIA**” dirigido a la OGA Penal a los fines de solicitar la fijación de audiencia.

La OGA Penal recibe el e-oficio desde la aplicación e-Oficios Judiciales y coordina mediante el sistema de Agenda digital el día, hora y lugar para el desarrollo de la audiencia requerida.

La OGA revisa la disponibilidad y coordina con las partes (Fiscal, asesor, víctima, en su caso).

La OGA Penal responderá el E-oficio al juzgado de ejecución penal con la información de la audiencia requerida. El juzgado de ejecución penal obtiene la respuesta enviada por la OGA mediante despacho interno de SAC o consultando la radiografía del expediente y verifica la respuesta del oficio enviado.

10.- Fijación de audiencia

El Juzgado de ejecución penal debe dar de alta la operación dentro del grupo “Audiencias orales” de fijación de audiencia pertinente y notificar a las partes. Debe registrar la operación “**AUDIENCIA OTRA – FIJACIÓN**”.

Se debe decretar la audiencia, con los datos suministrados por la OGA y agregar en la parte inferior de la operación todos los datos que se requieren para que la audiencia migre a CICERO.

Firmar digitalmente y notificar mediante e-cédula a las partes.

11.- Luego de receptor la audiencia

El juzgado de ejecución penal, luego de tomar la audiencia, debe registrar la operación “**Audiencia - acta**”.

12.- Resolución

El juzgado de ejecución penal debe registrar el Auto que resuelve. Las operaciones que se deberían utilizar en el plan piloto son:

A. Prisión domiciliaria:

- **Auto (a) de libertades-prisión domiciliaria - concesión - Tratam.oral**
- **Auto (a) de libertades-prisión domiciliaria - rechazo - Tratam.oral**

B. Habeas corpus:

- **Auto (g) habeas corpus - hacer lugar tot.o parcial - Tratam.oral**
- **Auto (g) habeas corpus - rechazar - Tratam.oral**

C. Apelación a negativa de promoción de fases del SPC:

- **Auto (a) flexibilización de pena privativa. Tratam.oral**
- **Auto (b) no flexibilización de pena privativa. Tratam.oral**

13.- El juzgado de ejecución penal deberá controlar luego de 48 horas de desarrollada la audiencia los datos de la grabación. En caso de no contar con la grabación deberá solicitar el link de acceso a la audiencia vía email al correo a: asistenciasaudcapital@justiciacordoba.gob.ar informando el número de expediente. Deberá dejar constancia en SAC mediante un certificado del link enviado.

Corresponde al Acuerdo Reglamentario 1871 serie A del 29/08/2024

Anexo II

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ORALIDAD DE EJECUCIÓN PENAL EN LA TRAMITACIÓN DE PEDIDOS DE LIBERTADES ANTICIPADAS y CIRCUITO DE SAC - JUZGADOS DEL INTERIOR”

En este módulo se describen los pasos a seguir para las audiencias orales en trámites de libertad que debe realizar el Juzgado de Ejecución Penal.

Los trámites comprendidos en la primera etapa son los siguientes:

- Libertad Asistida
- Libertad Condicional
- Cese de Prisión

Estos trámites tienen que estar encuadrados en el siguiente universo:

- Delitos menores a 5 años en hombres y mujeres
- Mujeres con delito de narcotráfico

1- En el Cpo. de Ejecución de pena privativa de libertad

Es importante que cuando se crea el cuerpo de ejecución por parte de la Cámara en lo Criminal y Correccional y los Juzgados de Control se carguen todos los datos completos:

- Carátula
- Expediente relacionado
- Nombre y apellido del imputado
- DNI del imputado
- Sexo
- Género

2- Inicio de la solicitud del trámite de libertad anticipada

Una vez que ingresa el escrito con la solicitud del trámite pertinente en el Cuerpo de Ejecución de pena privativa de libertad, se inicia el registro de datos.

El juzgado de ejecución debe dar de alta la operación correspondiente, según el tipo de trámite, y cargar en adjunto – en caso de corresponder- el escrito presentado.

Las opciones deben ser:

- **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN**
- **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE LIBERTAD ASISTIDA**
- **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE LIBERTAD**

CONDICIONAL

3- Pedido de informe al Servicio Penitenciario para libertad anticipada.

El juzgado de ejecución penal solicita los informes al Servicio Penitenciario mediante la operación:

“E-OFICIO - SPC-PED. PEDIDO INFORME ANTICIPADA” (luego hay uno por cada unidad carcelaria, entonces se selecciona el específico).

Una vez que el SPC responde el oficio con la remisión de los informes solicitados, el juzgado debe dar de alta la Operación:

“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORME SPC”

4- Pericia Psicológica del interno

En caso de corresponder, el juzgado de ejecución penal, ordena la pericia psicológica del interno y registra la orden mediante la operación:

“SOLICITUD DE PERICIA”

El juzgado de ejecución penal notifica a la defensa para que pueda proponer perito de control y a la víctima en función del art. 11 bis de la Ley 24.660. La notificación es mediante la acción Notificar de la operación que ordena la pericia.

Respecto a la notificación de la víctima se sugiere que se le pregunte a la víctima si quiere que se le continúe notificando en los pasos posteriores.

5- Oficio de requerimiento de Pericia

El juzgado de ejecución penal debe, a fin de requerir la pericia, enviar un un e-oficio según corresponda, estando disponibles los siguientes:

A. Río Cuarto:



JUSTICIA CÓRDOBA

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

- a. “e-Oficio – Eq. Técnico de interior - RIO CUARTO”
- b. “e-Oficio – Eq. Técnico de interior - HUINCA RENANCÓ”
- c. “e-Oficio – Eq. Técnico de interior - LA CARLOTA”

B. San Francisco:

- a. “e-Oficio – Eq. Técnico de interior - SAN FRANCISCO”
- b. “e-Oficio – Eq. Técnico de interior - MORTEROS”
- c. “e-Oficio – Eq. Técnico de interior - LAS VARILLAS”
- d. “e-Oficio – Eq. Técnico de interior - ARROYITO”

El Equipo técnico una vez que concluye el informe, lo remite al juzgado de Ejecución penal mediante una respuesta al E-Oficio.

Una vez que el Juzgado recibe el informe pericial, debe dar de alta la operación:

“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORME EQUIPO TÉCNICO”

6- Preparación de Audiencia

En este punto es cuando el juzgado toma la decisión si se va a realizar el trámite vía oral o de la manera tradicional.

A) En caso de que el juzgado de ejecución penal decida resolver mediante audiencia debe registrar la operación:

“CERTIFICADO PREPARACIÓN DE AUDIENCIA”

Requisitos mínimos que debe contener el certificado:

- a.** datos filiatorios del condenado (DNI y legajo penitenciario)
- b.** sentencia condenatoria
- c.** firmeza o no de la sentencia
- d.** cómputo de pena con fecha de detención y fecha de cumplimiento total de la pena impuesta
- e.** si hubo resolución previa sobre el mismo beneficio
- f.** todos los informes de ley deben respetar el siguiente orden:
 - Establecimiento donde se encuentra alojado
 - Fase del tratamiento en que se encuentra y fundamentos del mismo. Si registra calificación de concepto.
 - Informe de seguridad con todas las calificaciones de conducta desde su detención hasta la actualidad. Todas las sanciones impuestas (indicando fecha,

tipo y si están impugnadas o no).

- Informe educativo completo, con todos los cursos y estudios realizados. También se debe mencionar si es merecedor de estímulos educativos.

- Informe completo laboral. Se deberá consignar todo su historial, si ha sido desafectado previamente, los motivos. Si ha solicitado pedido de audiencia al área. Si la persona trabaja se debe aclarar la valoración del área y el desempeño laboral

- Informe psicosocial en donde se establezca, específicamente, los siguientes aspectos: Características relevantes de la personalidad, incluyendo aquellas referidas a: tolerancia a la frustración, identificación con pautas transgresoras y posicionamiento frente al deber (refractario o no). Indicadores de internalización de normas y de autorregulación que permitan inferir la disminución de riesgo de paso al acto impulsivo/agresivo. Posicionamiento frente al acto transgresor y respecto a la víctima y daño ocasionado. Necesidad de iniciar y/o continuar con un tratamiento psicoterapéutico, especificando lugar (intramuros o extramuros). Tiempo mínimo de duración y sugiriéndose algunas características del mismo que pudieran ser orientadoras para el profesional actuante, especialmente si se trata de modalidad ambulatoria.

- Si hubo un rechazo previo se debe agregar el informe de la división de tratamiento si fuera condenado o el evolutivo psicológico si es procesado

g. informe pericial oficial y de disidencia si hubiera.

B) En caso de que el juzgado de ejecución penal decida resolver el incidente de manera tradicional, bajo la excepción a la oralidad, debe utilizar la operación **“DECRETO”** y correr vista al MPF para continuar el trámite.

7- En caso de avanzar con la audiencia, el juzgado de ejecución penal debe comunicarse con la víctima –si ésta ha manifestado interés- a fin de informarle sobre el trámite.

8- Fijación de audiencia

Si se sostiene la oralidad el juzgado de ejecución penal deberá establecer fecha y hora de audiencia utilizando el sistema Agenda Digital.

Luego, debe dar de alta la operación dentro del grupo “Audiencias orales” de fijación de audiencia pertinente y notificar a las partes. Debe registrar la operación **“AUDIENCIA OTRA – FIJACIÓN”**.

Se debe agregar en la parte inferior de la operación todos los datos que se requieren para que la audiencia migre a CICERO.

Firmar digitalmente y notificar mediante e-cédula a las partes.

9- Luego de receptar la audiencia

El juzgado de ejecución penal, luego de tomar la audiencia, debe registrar la operación **“Audiencia - acta”**.

10- Resolución

El juzgado de ejecución penal debe registrar el Auto que resuelve. Las operaciones que se deberían utilizar en el plan piloto son:

- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD POR CESE DE PRISIÓN - CONCESIÓN - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD POR CESE DE PRISIÓN - RECHAZO - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD ASISTIDA - CONCESIÓN - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD ASISTIDA - RECHAZO - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD CONDICIONAL CONCESIÓN TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD CONDICIONAL-RECHAZO - TRATAM.ORAL**

11- El juzgado de ejecución penal deberá controlar luego de 48 horas de desarrollada la audiencia los datos de la grabación. En caso de no contar con la grabación deberá solicitar el link de acceso a la audiencia vía email al correo: asistenciasaudinterior@justiciacordoba.gob.ar informando el número de expediente. Deberá dejar constancia en SAC mediante un certificado del link enviado.